

ORDENANZA N° 6488
Corrientes, 01 de Septiembre de 2016

VISTO:

La imperiosa necesidad de trasladar las oficinas públicas del casco céntrico de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años el crecimiento urbanístico y la infraestructura vial de la ciudad fueron superados por el incremento desmedido del parque automotor, lo que genera innumerables problemas de tránsito en la zona céntrica de la ciudad de Corrientes.

Que, es debido a esta problemática que se vuelve imperante encontrar distintas alternativas a fin de favorecer el descongestionamiento del tránsito y la falta de lugares para estacionar en el microcentro de la ciudad, sobre todo en los horarios pico.

Que, una de las razones que originan esta cuestión es la existencia de una acumulación de actividades tanto públicas como privadas en el caso céntrico de la ciudad, provocando que los vecinos correntinos tengan que trasladarse masivamente al centro.

Que, dentro del núcleo de la ciudad conviven escuelas públicas y privadas en todos sus niveles educativos, oficinas del Estado en todos sus estamentos (nacional, provincial y municipal) y oficinas privadas de distintos rubros.

Que, como contrapartida sería beneficioso mudar las oficinas públicas del Estado fuera de las inmediaciones de calles San Luis, Av. Costanera, España y 3 de Abril, como una opción para paliar los problemas de agolpamiento y atascos viales; posibilitando no solo mayor capacidad de estacionamientos, sino que también el surgimiento de nuevos circuitos para el servicio integral de transporte urbano y su posterior incorporación en el sistema de corredores viales de la capital correntina.

Que, el municipio capitalino es quien ha tomado la iniciativa y la decisión del traslado paulatino de sus dependencias lejos del casco céntrico de la ciudad, como es el caso de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) y la Caja Municipal de Préstamos (CMP):

Que, en ese sentido, la concreción del proyecto urbanístico Santa Catalina reformulará, en el mediano plazo, la descentralización del Estado en lo que respecta a entes Comunales, Provinciales y Judiciales, a partir de la migración de oficinas estatales de la Municipalidad de Corrientes y del Gobierno Provincial al predio Santa Catalina. Además dicho proyecto representa una oportunidad para corregir varios problemas que presente la estructura urbana de la ciudad, revirtiendo el deterioro de la infraestructura vial del área central de la ciudad y abriendo nuevas vialidades que ordene de otra manera la movilidad.

Que, el Art. 14° inc. 24° de la Carta Orgánica Municipal, determina como objetivo de las políticas municipales: “Abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica”.

Que, la carta Orgánica Municipal establece como objetivo de las políticas municipales en su Art. 14° Inc. 25°: “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas socioeconómica y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado de territorio municipal y del espacio aéreo”.

Que, son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dictar normas sobre planificación urbana y el Código de Edificación; tal y como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 29° Inc. 32°.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 29° Inc. 36° como atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: “Legislar sobre el tránsito vehicular”.

Que, se vería con agrado que las tareas realizadas por el DEM sean apoyadas por los vecinos correntinos, propiciando el mejoramiento en su calidad de vida.

Que, es función del Estado tanto Municipal, Provincial y Nacional, velar por la seguridad e integridad física y psicológica de las personas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: RESTRINGIR la instalación y ampliación de oficinas públicas municipales, provinciales y nacionales en las inmediaciones de calle San Luis, Av. Costanera, calle España y calle San Martín.

ART.- 2°: Las restricciones sobre el Distrito CHM- Centro Histórico Monumental, Distrito CH- Centro Histórico y Distrito Cc-Central Comercial y C1- Sub Central Administrativa- Comercial, se aplicaran dentro de los límites establecidos en el Artículo 1°.

ART.-3°: MODIFICAR la planilla N° 3 “Usos Según Distritos” del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ART.-4: FACULTAR al departamento Ejecutivo Municipal a realizar la migración de sus dependencias municipales fuera de las inmediaciones mencionadas en el artículo 1°.

ART.- 5°: LAS personas que de cualquier manera o forma obstaculicen lo enunciado en el artículo 1° serán pasibles de sanciones; las que serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa verificación e intimación, con la intervención del Juzgado de Faltas Municipal.

ART.- 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6488 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2200 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-09-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE.

